

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JONATHAN DAVID CASTRILLON ARDILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.384.962.

ANTECEDENTES

1. Este despacho vigila la pena de **SETENTA Y OCHO (78) MESES DE PRISIÓN** impuesta el 8 de agosto de 2019 por el **JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE GIRÓN** al haberlo hallado responsable de los delitos de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**, negándosele los subrogados penales.
2. Se logra evidenciar, que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el **19 DE MAYO DE 2019**, actualmente recluso en el **CPMS BUCARAMANGA**.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18004369	03-11-2020 a 31-12-2020	---	240	Sobresaliente	29v
18096973	01-01-2021 a 31-03-2021	---	324	Sobresaliente	30
18200006	01-04-2021 a 30-06-2021	---	264	Sobresaliente	30v
18286884	01-07-2021 a 30-09-2021	---	162	Sobresaliente	31
18570636	01-04-2022 a 30-06-2022	464	---	Sobresaliente	33
18643384	01-07-2022 a 30-09-2022	504	---	Sobresaliente	34
18733926	01-10-2022 a 31-12-2022	484	---	Sobresaliente	34v
TOTAL		1452	990		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** así:

TRABAJO	1452/ 16
TOTAL	90.75 días

ESTUDIO	990/ 12
TOTAL	82.5días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO Y ESTUDIO** abonará a **JONATHAN DAVID CASTRILLON ARDILA, CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO (173.25) DÍAS DE PRISIÓN.**

Ahora bien, debe resaltar el despacho que los certificados No 18286884 del periodo del 1 de julio al 9 de agosto de 2021, No 18384294 del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, No 18464650 del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, No 18570636 del 1 al 4 de abril de 2022 si bien es cierto, el condenado desarrollo actividades tendiente a redimir pena por **TRABAJO Y ESTUDIO**, NO puede dejarse a un lado que la calificación para ese periodo de la conducta fue "**DEFICIENTE**", situación que imposibilita pueda redimir tiempo en que trabajo y/o estudio porque no fue coherente su proceso de resocialización con la manera en que desarrollo la actividad, por lo que no se tendrá en cuenta la siguiente certificación en consideración a lo previsto en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18286884	01-07-2021 a 09-08-2021	16	---	Deficiente	31
18384294	01-10-2021 a 31-12-2021	---	---	Deficiente	31v
18464650	01-01-2022 a 31-03-2022	88	---	Deficiente	32
TOTAL		104	---		

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

19 de mayo de 2019 a la fecha —————> 46 meses 5 días

❖ **Redención de Pena**

Concedida presente Auto —————> 5 meses 23.25 días

Total Privación de la Libertad	51 meses 28.25 días
---------------------------------------	-------------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JONATHAN DAVID CASTRILLON ARDILA** ha cumplido una pena **CINCUENTA Y UN (51) MESES VEINTIOCHO PUNTO VEINTICINCO (28.25) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **JONATHAN DAVID CASTRILLON ARDILA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.384.962 una redención de pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** de **173.25 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **JONATHAN DAVID CASTRILLON ARDILA** ha cumplido una pena **CINCUENTA Y UN (51) MESES VEINTIOCHO PUNTO VEINTICINCO (28.25) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - DENEGAR a **JONATHAN DAVID CASTRILLON ARDILA**, el siguiente certificado:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18286884	01-07-2021 a 09-08-2021	16	---	Deficiente	31
18384294	01-10-2021 a 31-12-2021	---	---	Deficiente	31v
18464650	01-01-2022 a 31-03-2022	88	---	Deficiente	32
	TOTAL	104	---		

CUARTO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez

